



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante	MARTIN ZALTS
Demandado	TERRENOS Y EDIFICIOS LTDA EN LIQUIDACIÓN E INDETERMINADOS
Radicado	05001 31 03 013 2020 00134 00
Asunto	AUTO INCORPORA

Vistos los memoriales que anteceden este proveído, obrante en el archivo No. 43 y 44 del cuaderno principal, se acepta renuncia al poder que presentó la abogada Juliana Isabel González Berrio – Apoderada judicial de Terrenos y Edificios Ltda., en Liquidación y en su lugar conforme a poder adjunto; se reconoce personería jurídica para actuar en su representación al abogado Andrés Felipe Vasco Cardona con T.P. 116.958 del C.S de la J.

En segundo lugar, se incorpora la contestación allegada tempestivamente por el Curador Ad Litem de los terceros indeterminados a través del abogado Miguel Lozano Salazar, portador de la T.P. 330.853 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en representación de los indeterminados.

Se ordena a la Secretaría del Juzgado, correr traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas, a su vez, al demandante en reconvención de las propuestas por el demandado (reconvención), por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

JUEZ

MGO (C)

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0f7c2843aeabaf1d4dad8bff379d72d7b65075b6e44a37db7f386c77d611a7**

Documento generado en 22/07/2021 09:24:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>